



RESOLUCIÓN PÚBLICA 30-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil veinte.

Recibida y procesada la solicitud con referencia 30/2020 hecha por A.E.F.S, quien se identifica con su Documento Único de Identidad, y que por medio de correo electrónico enviado el día veintidós de julio del año en curso, requiere información relacionada con sus datos personales contenida en:

- I. Expediente laboral desde su ingreso al Ministerio de Cultura, agosto 2018 hasta la fecha.
- II. Memorándums y correos electrónicos emitidos durante el periodo del 3 de enero al 17 de julio del 2020, por la maestra Mariemm Pleitez a la directora de la Compañía Nacional de Danza o remitidos por la Ministra de Cultura a las directoras de la DNA o CND.

Luego de analizar la solicitud conforme a lo establecido en los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento, se emitió requerimiento de Subsanación a las trece horas con veinte minutos del mismo día, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo subsanada y remitida la solicitud el día veintinueve de julio del año en curso, con lo cual se procedió a notificar su admisión y darle el trámite correspondiente; pidiendo vía correo electrónico a la Unidad de Talento Humano, a través del memorándum A101.12. 02 Ref. 59/2020 proporcionar copia certificada del expediente laboral del peticionario; así como a la Dirección Nacional de Artes y la Despacho Ministerial, por medio de los memorándums A101.12. 02 Ref. 60/2020 y 61/2020, copia certificada de los memorándums y correos electrónicos relacionados con el peticionario, desde el día tres de enero al día diecisiete de julio del presente año.

Luego de realizar la transmisión de la solicitud a las respectivas unidades administrativas, en cumplimiento al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y en atención al Art. 72 de la misma ley, este Oficial de Información EXPONE lo siguiente:

- I. Que se recibió respuesta de la Unidad de Talento Humano, por medio del memorándum A-101.6.2 Ref. 0240/2020 de fecha 11 de agosto del presente año, en la cual se remite el expediente certificado de A.E.F.S, conforme a lo requerido por esta unidad.
- II. Que en fecha 12 de agosto de 2020, se recibió memorándum A-102.2. 035/2020 firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos en la cual se comunica lo siguiente: “Por indicaciones de la Ministra de Cultura, me permito contestar que no existen correos en el

periodo del 3 de enero al 17 de julio de 2020, emitidos por la Directora de la Compañía de Danza o remitidos por la Ministra de Cultura, relacionados con el bailarín, únicamente los memorándum que a continuación se detallan y se remiten con la presente, no así los documentos adjuntos relacionados en los mismos, en virtud que actualmente forman parte del procedimiento de destitución de dicho empleado, que se encuentra en trámite ante la Comisión de Servicio Civil de este Ministerio, y por tanto constituyen información reservada de conformidad al artículo 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública:

a) Memorando de fecha 8 de julio de 2020. suscrito por la directora de la Compañía Nacional de Danza, Mtra. Yasmín Hernández, y dirigido a la Directora Nacional de Artes, Mtra, Mariemm Pleitez.

b) Memorando A102-53/2020, de fecha 9 de julio del 2020, suscrito por la Directora Nacional de Artes, Mtra. Miiemm Pleitez, y dirigido a la Ministra de Cultura, Licda. Suecy Callejas.

c) Memorando A100/034/2020, de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por la Ministra de Cultura, Licda. Suecy Callejas, y dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Luis Gerardo González”.

III. Que por medio del memorándum A-102.2. 035/2020 se da por respondida la petición de información hecha al Despacho ministerial y a la Directora Nacional de Artes.

IV. Se notificó al peticionario, vía teléfono y correo electrónico, que se entregaría el expediente laboral y la documentación en físico, tal cual había especificado en la solicitud 30/2020. Para ello, se le convocó para las once de la mañana del día 12 de agosto de 2020, en el edificio A-5 del Centro de Gobierno. En respuesta, el ciudadano manifestó vía correo electrónico, del día 12 de agosto del año en curso, lo siguiente: “por motivos de movilización sin transporte colectivo se me dificulta llegar a las oficinas en el horario estipulado ¿será posible que me lo pueda enviar vía correo electrónico? Se lo agradecería”, lo cual se accedió a dicha petición.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 36 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 literal d), del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

a) **Entregar** copia certificada del Expediente laboral completo y actualizado hasta la fecha del señor A.E.F.S.

b) **Entregar** copia de memorándum A102-53/2020, de fecha 9 de julio del 2020; Memorando A100/034/2020, de fecha 15 de julio del 2020 y Memorando de fecha 8 de julio de 2020 suscrito por la directora de la Compañía Nacional de Danza.



MINISTERIO
DE CULTURA

c) **Notificar** esta resolución al solicitante, vía correo electrónico conforme a lo peticionado por el ciudadano; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. J. Villalta-Oficial de Información
Anexo de resoluciones de solicitudes UAIP-RP-30/2020
<http://bit.ly/anexoresolucion30-2020>

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.